



**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
2021 - 2022**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
PLAN DE TRABAJO / Aprobado / Sesión de Instalación / 08NOV21.*

1

**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES
CONSTITUCIONALES**

PLAN DE TRABAJO

**Periodo Anual de Sesiones
2021 - 2022**

Lima, 8 de noviembre de 2021.



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	GENERALIDADES	3
3.	INTEGRANTES	3
4.	DESARROLLO DE SESIONES	4
5.	DISTRIBUCIÓN Y DELEGACIÓN DE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	5
6.	CRITERIOS PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	5
7.	REGLAMENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES	6

CONSTITUCIONALES



I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Permanente, en su Tercera Sesión realizada el viernes 22 de octubre de 2021, acordó la conformación de la Mesa Directiva de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022; en observancia de lo establecido en la última parte, del primer párrafo, del inciso c), del artículo 89, del Reglamento del Congreso de la República.

II. GENERALIDADES

De conformidad con la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales es un Órgano de control político del Parlamento, que depende de la Comisión Permanente.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el artículo **89** del Reglamento del Congreso de la República, es el órgano encargado de calificar la admisibilidad y procedencia de las denuncias constitucionales presentadas al Parlamento Nacional, contra altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo **99** de la Constitución Política del Perú, así como realizar la investigación en los procesos de acusación constitucional, emitiendo el informe final correspondiente.

En este sentido, conforme lo dispone el referido precepto constitucional, pueden ser pasibles de denuncia constitucional: 1. El Presidente de la República; 2. Los representantes a Congreso; 3. Los Ministros de Estado; 4. Los miembros del Tribunal Constitucional; 5. Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (ahora Junta Nacional de Justicia); 6. Los vocales de la Corte Suprema; 7. Los fiscales supremos; 8. El Defensor del Pueblo; y, 9. El Contralor General. La referida denuncia constitucional puede ser incoada por infracción de la Constitución y/o por todo delito que cometan los referidos altos funcionarios, en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Es necesario tener en cuenta que, conforme lo establece el último párrafo del inciso c), del artículo 89, del Reglamento del Congreso, los Congresistas que integran la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales están impedidos de presentar denuncias constitucionales.

Asimismo, dada la naturaleza reservada de la audiencia, cuando verse sobre la presunta comisión de delitos, dentro de un proceso de investigación de una denuncia constitucional, los congresistas guardan la debida reserva y confidencialidad de los temas tratados, en observancia de lo establecido en el primer párrafo, del inciso d.4, del literal d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.



III. INTEGRANTES

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022, está integrada de la siguiente manera:

La Mesa Directiva de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales está compuesta como sigue:

MESA DIRECTIVA			
N°	CONGRESISTA	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
01	ROSIO TORRES SALINAS	Presidente	Alianza Para el Progreso
02	MARTHA LUPE MOYANO DELGADO	Vicepresidente	Fuerza Popular
03	ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA	Secretario	Avanza País - Partido de Integración Social

Asimismo, integran la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales:

INTEGRANTES			
N°	CONGRESISTA	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
04	SEGUNDO QUIROZ BARBOZA	Miembro	Perú Libre
05	ALFREDO PARIONA SINCHE	Miembro	Perú Libre
06	WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS	Miembro	Perú Libre
07	PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA	Miembro	Perú Libre
08	MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO	Miembro	Perú Libre
09	ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE	Miembro	Fuerza Popular
10	HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS	Miembro	Fuerza Popular
11	JORGE LUIS FLORES ANCACHI	Miembro	Acción Popular
12	WILSON SOTO PALACIOS	Miembro	Acción Popular
13	MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA	Miembro	Alianza Para el Progreso
14	ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS	Miembro	Renovación Popular
15	HÉCTOR VALER PINTO	Miembro	Somos Perú – Partido Morado
16	EDGARD CORNELIO REYMUNDO MERCADO	Miembro	Juntos por el Perú
17	CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ	Miembro	Podemos Perú

IV. DESARROLLO DE SESIONES

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales desarrolla sus sesiones ordinarias los días viernes, a partir de las 08:00 horas, previa la convocatoria correspondiente.



Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en fecha y hora viables, conforme a las necesidades propias del trabajo parlamentario de control político que ejecuta este Órgano de la Comisión Permanente del Congreso.

Durante el estado de Emergencia Sanitaria y/o Aislamiento Social Obligatorio por la Covid-19 (SARS CoV-2), las sesiones se desarrollarán de manera virtual, a través de la Plataforma de Sesiones del Congreso (Microsoft Teams).

Luego de que se levante la Emergencia Sanitaria y/o el Aislamiento Social, progresivamente se retomará el trabajo parlamentario presencial.

V. DISTRIBUCIÓN Y DELEGACIÓN DE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES

La distribución y delegación de denuncias constitucionales se realizará tomando en consideración la aplicación el **principio de pluralidad** respecto de la conformación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en función de los representantes de los grupos parlamentarios que lo integran.

En aplicación del principio de colaboración en el trabajo parlamentario, cada uno de los congresistas miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales designa a un asesor de su Despacho Congresal, como encargado de las denuncias constitucionales materia de delegación, para las coordinaciones que sean menester con el equipo técnico de la Subcomisión.

VI. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES

Se tendrá en cuenta para la atención de las denuncias constitucionales los siguientes criterios:

1. El cronológico, para procesar los casos que datan del periodo parlamentario anterior; y, 2. Los casos que el colegiado acuerde tratar, a pedido de los señores congresistas integrantes de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

También se deberá tener en consideración para el tratamiento de las denuncias constitucionales, la materia motivo de la denuncia: 1. Denuncias constitucionales sobre Antejudio Político (comisión de delitos en el ejercicio de la función); y, 2. Denuncias constitucionales sobre Juicio Político (infracción a la Constitución).



**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
2021 - 2022**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
PLAN DE TRABAJO / Aprobado / Sesión de Instalación / 08NOV21.*

Asimismo, se deberá tener en cuenta las denuncias constitucionales: 1. Presentadas por congresistas; 2. Provenientes del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación; y, 3. Incoadas por ciudadanos.

6

VII. REGLAMENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Congreso de la República, el Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, en lo que les sea aplicable.

Lima, 8 de noviembre de 2021.

ROSIO TORRES SALINAS
Presidente

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Secretario